



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2022-00029915-NEU-DYAL#SGSP - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL -SGSP

VISTO:

El EX-2022-00029915-NEU-DYAL#SGSP del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decretos N° 002/19, N° 184/20 y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y su Decreto modificatorio N° 002/19, sustituido mediante DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por los ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 184/20 se aprueba la estructura orgánico funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que para un adecuado funcionamiento y a fin de afrontar los requerimientos establecidos por la Secretaría, resulta necesario reordenar las funciones del área, asignando y designando al personal que cuente con el perfil para su cumplimiento;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y reordenar las plantas del personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección General de Legales y Dictámenes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESE DE BAJA a partir del día 01 de enero de 2022 a los agentes detallados en el **IF-2022-00036408-NEU-DYAL#SGSP** que forma parte del presente decreto, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 2º: MODIFÍCASE las denominaciones y/o dependencias orgánica funcionales, según corresponda, de la estructura de Secretaría General y Servicios Públicos conforme Decreto N° 184/20, detalladas en el **IF-2022-00036285-NEU-DYAL#SGSP** que forma parte del presente decreto, a partir del día 01 de enero de 2022.

Artículo 3º: CRÉASE/INCORPÓRASE a partir del día 01 de enero de 2022, en la estructura orgánico funcional de Secretaría General y Servicios Públicos aprobada por Decreto N° 184/20, la Dirección Seguimiento de Obras, categoría FS2 con más el 50% correspondiente al artículo 34º de la Ley de Remuneraciones 2265, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Ejecutiva.

Artículo 4º: CRÉASE/INCORPÓRASE a partir del día 01 de enero del 2022, en la estructura orgánico funcional de Secretaría General y Servicios Públicos aprobada por Decreto N° 184/20, el Departamento de Diseño, categoría FUA con más el 30% correspondiente al artículo 34º de la Ley de Remuneraciones 2265; y el Departamento de Mesa de Entradas y Capacitación, categoría FUA con más el 40% correspondiente al artículo 34º de la Ley de Remuneraciones 2265; dependientes de la Dirección General de Personal, Obras Públicas y Difusión.

Artículo 5º: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional de Secretaría General y Servicios Públicos a las personas y en la categorías con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 de Remuneraciones, que se detalla en el **IF-2022-00036381-NEU-DYAL#SGSP** que forma parte del presente decreto, a partir del día 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6º: ASÍGNASE a los agentes detallados en el **IF-2022-00036312-NEU-DYAL#SGSP** que forma parte del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 que se indica, a partir del día 01 de enero de 2022, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7º: MODIFÍCASE a los agentes que se detallan en el **IF-2022-00036447-NEU-DYAL#SGSP** que forma parte del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265, otorgadas por Decreto N° 184/20, conforme los porcentajes que allí se indican, a partir del día 01 de enero de 2022, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 8º: FACÚLTASE al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma.

Artículo 9º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 10º: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos de Secretaría General y Servicios Públicos EFECTÚANSE las notificaciones de rigor.

Artículo 11º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 12º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

